

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Cuatro (4) de marzo de dos mil Veintiuno (2020).

REF: Proceso Verbal Responsabilidad Civil extracontractual a continuación Ejecutivo de DIANA MARITZA CUELLAR LEAL contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,
Rad. 73001-40-03-001-2017-00233.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la parte actora, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

3.- efectuado lo anterior, archívese el proceso.

4.- Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ